

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU

Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1031

Teniendo en cuenta que, el día diez (10) de abril de 2023, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a las partes del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y nadie se pronunció; **SE APRUEBA** la **LIQUIDACION** del **CREDITO** dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor JOSE EDGAR MARIN MORALES C.C. 4.348.288 (Rad: 2018-00006) que no fue objetada por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

De otra parte, ACEPTESE la renuncia allegada por la abogada GLORIA AMPARO CARDONA RODRIGUEZ C.C. 24.620.768 T.P. 37.027 del CSJ; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el inciso cuatro del artículo 76 del Código General del Proceso; que reza así:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Ofíciense en tal sentido a la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 154 del 25 de octubre de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO
--

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c00a8dbab70d6f1228c2fff3dd592d0b9208de85f422877e48fe6591e35ae76e**

Documento generado en 24/10/2023 04:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>